



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00585-00

Se tiene por notificada a la demandada AUTOGERMANA S.A.S., en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al doctor MAURY FERNANDO SOTELO CASTELBLANCO como apoderado judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido y allegado a los autos.

Téngase en cuenta que la demandada dentro del término de traslado constituyó apoderado, contesto la demanda y excepciono; así mismo, que la demandante en oportunidad recorrió el traslado de las excepciones.

Continuando con el trámite de la acción y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 AM, del 09, del mes de agosto de 2021.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio de parte que les formulara el Despacho; así mismo se adelantara la conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De otro lado, de conformidad con el numeral 10 del artículo 372 del C. G. P., se decretan las siguientes pruebas:

DEMANDANTE.

Documentales. Las aportadas con el escrito de demanda.

Interrogatorio de Parte. Se cita al representante legal de la persona jurídica demandada y/o quien haga sus veces, para que en audiencia absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el demandante.

DEMANDADA

Documentales. Las aportadas con el escrito de contestación y excepciones.

Interrogatorio de Parte. - Se cita al demandante, para que en audiencia absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado de la demandada.

DEMANDANTE y DEMANDADA

Testimonial. Se decreta la práctica de los testimonios de RAFAEL TORRES y CESAR ARIZA. Por las partes asegúrese su comparecencia en la hora y fecha señaladas.

Prueba trasladada

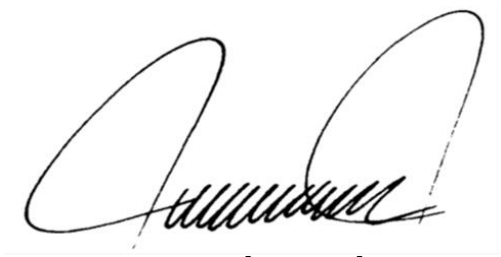
De conformidad con el artículo 174 del C.G.P., ofíciase a la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales- , para que a costa de la parte aquí demandada expida y remita la documental a que alude el numeral 4., del acápite de pruebas del escrito de excepciones.

Oficios

Ofíciase a la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de que se sirva expedir y remitir a ese Sede Judicial y para el presente proceso respuesta al Derecho de Petición que le fuera presentado por la demandada el 18 de noviembre de 2020. A costa de la interesada anéxese copia del mismo.

Cumple señalar que la diligencia acá programada se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones de conexión. Asimismo, se solicita informar a esta sede judicial los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

Notifíquese,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.070
Fijado hoy **9 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamff